

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

2010



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo

“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

“Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes”

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
1 INTRODUCCIÓN	5
2 JUSTIFICACIÓN	8
3 MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO E INTERDISCIPLINARIO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)	11
A. ASPECTOS GENERALES DEL MODELO	12
A.1 INTEGRANTES DEL SEPASE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	12
I. EJE DE ACCIÓN	18
II. OBJETIVOS	20
III. ÁREA DE INTERVENCIÓN Y PERCEPCIÓN SOCIAL:	20
IV. MARCO TEÓRICO O EXPLICATIVO DEL TIPO DE VIOLENCIA	22
V. METODOLOGÍA	23
V.I PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN	24
V.II FLUJOGRAMA	28
VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES A IMPLEMENTAR:	29
VII. NIVELES DE INTERVENCIÓN	30
VIII. IMPACTO PRESUPUESTARIO:	31
IX. METAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS:	31
X. MECANISMOS DE SUSTENTABILIDAD:	31
XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN:	32
XII. MECANISMOS DE MEDICIÓN DE LA EFECTIVIDAD:	32
4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
5 GLOSARIO	34
6 ANEXOS	35

PRESENTACIÓN

En concordancia con el Marco normativo Nacional y Estatal y los Acuerdos, Tratados y Convenios celebrados por el Estado Mexicano, especialmente la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer), el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMEM), realiza una serie de acciones y proyectos encaminadas al cumplimiento de la Ley y a mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

4

En atención a las prioridades temáticas establecidas por el Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Equidad de Género 2010, el Instituto de las Mujeres para el Estado de Morelos, estableció dentro de sus prioridades y estrategias de abordaje al tema de la Violencia de género, la elaboración de un Modelo de Atención Único e Interdisciplinario para las Dependencias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia (SEPASE), contando para ello con el patrocinio del mismo Fondo.

El Modelo promoverá que la Atención proporcionada por las instituciones integrantes del SEPASE, se fundamente en un enfoque humanista, interdisciplinario y acorde a los principios y valores universales como el respeto a la dignidad de la persona, la justicia, la paz y la equidad entre mujeres y hombres, además la oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad en la prestación del servicio. El Modelo sienta las bases para que el SEPASE, se fortalezca como órgano colegiado, coordine sus acciones y se asuma como copartícipe en el diseño, aplicación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas que el Gobierno del Estado de Morelos implemente.

El Modelo promueve que todas las instituciones que integran el Sistema Estatal (SEPASE) garanticen la atención interdisciplinaria y coordinada y eficaz que el tema exige.

Estoy segura de que una sociedad más equitativa será aquella en la que mujeres y hombres tengan garantizado el acceso al desarrollo personal, familiar, profesional y laboral, así como a la justicia y a la paz. Esto será posible si gobierno y sociedad aprendemos a trabajar coordinadamente para lograrlo. Hago votos para que el Modelo, sea una la herramienta de trabajo que de certeza a las mujeres del estado de Morelos, de que el Gobierno trabaja para que vivan una vida plena y libre de violencia.

Atentamente

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

1 INTRODUCCIÓN

La realidad humana es tan rica y compleja que no puede abarcarse con una sólo mirada. Es necesario aproximarse desde diversas perspectivas. Mujeres y hombres la comparten y además poseen aspectos comunes: poseen una vida sensitiva, intelectual, afectiva y social y son seres trascendentes. La persona mujer y hombre, a lo largo de todas las etapas de su vida, necesita de otras para aprender a reconocerse a sí misma, desarrollar su vida con normalidad y alcanzar su plenitud. Ambos son constitutivamente dialógicos, es decir necesitan hablar, relacionarse. En su fundamento, las relaciones interpersonales que establecen entre ellos precisan esclarecer las nociones de lo común, el amor y la amistad, pues sobre ellas se articula el yo con el tú de la manera más profunda e intensamente humana.

La violencia de género continua siendo uno de los problemas más prevalentes en el mundo. El Centro de Estudios de Población y Desarrollo de Harvard y la Organización Panamericana de la Salud, estiman que en América Latina una de cada tres mujeres ha sido víctima de actos de violencia, la mayoría de las veces en su propio hogar, y a manos del cónyuge o de un familiar. Diferentes iniciativas sociales han logrado visibilizar el problema, reconociéndolo como una agresión a la dignidad y a los derechos de las mujeres, y un serio obstáculo a su desarrollo integral.

Estos aspectos comunes a mujeres y hombres, obligan a profundizar, a analizar y proponer medidas que atiendan las distintas necesidades y desafíos que plantean en el marco de su interrelación y habrá que hacerlo -como sostienen diferentes autores- desde un enfoque interdisciplinario.

Este ser complejamente rico en posibilidades, posee una fuerza transformadora y cuando pierde su medida, su control sobre la materia, los deforma, deshace la forma natural de algo haciéndolo desproporcionado, ciego y destructor. El sentido propio del término violencia designa la ausencia de una medida interna y externa del acto de fuerza¹. La fuerza humana es violenta, cuando se sustrae a la ley de la vida, ocasionando destrucción en quien la genera y quien la recibe.

El miedo es el sentimiento que acompaña a la percepción de la inseguridad, de la amenaza, del peligro. El miedo es la tristeza anticipada, temor de un mal que viene. La violencia atemoriza a quien la padece, la violencia es ruptura del orden, entendido como la relación que guardan las partes respecto de la unidad del todo. En el acto violento se depone la racionalidad e impera la brutalidad.

¹ Yepes R, Aranguren J. 2006 *Fundamentos de Antropología* (España, Universidad de Navarra EUNSA) págs. 137 al 139 y 227

La violencia es un problema generalizado y creciente en casi todas las sociedades y se manifiesta en la persistencia de la guerra, en la injusticia, en el aumento de la inseguridad ciudadana, la desprotección de la población que vive en situación de vulnerabilidad.

Se podrían añadir las leyes inequitativas e injustas, la corrupción administrativa, el abuso de los medios de comunicación, la discriminación por cualquier motivo; el abuso de poder; todas las formas de violencia sexual; los crímenes y en general todo acto que destruya a la persona.

6

La violencia adopta muchas formas y aparece en todos los ambientes: en el hogar, el trabajo, en los medios de comunicación, en general en la sociedad. Afecta tanto a hombres como mujeres de todas las edades, pero sobre todo a los jóvenes. No obstante, existen diferencias importantes entre las mujeres y hombres en los que refiere a la forma, la naturaleza y las consecuencias de la violencia. Gran parte de la violencia que sufren las mujeres y las niñas es perpetrada por los hombres a quienes conocen y se produce principal, aunque no únicamente, en el hogar². Toda Violencia, en el fondo denota en el agresor olvido de su carácter dialogante. Hacer violencia es cosificar a la persona.

Un problema grave está en que la estructura social contemporánea dificulta el dialogo, de ahí el aumento de la violencia en nuestros días. Y resulta más preocupante en la medida en que tiene una grave tendencia al anonimato, es decir, se pierde de vista que cada persona que sufre violencia es una persona concreta³.

La violencia dirigida a las mujeres es un problema complejo y multidimensional. Existen factores individuales, familiares y sociales que sitúan a la mujer en el riesgo de sufrir actos violentos o que pueden influir para reducir este riesgo. Recientemente fue considerada como problema de salud pública y organizaciones internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, entre otras, la adoptaron como tal.

Así pues, la violencia contra las mujeres es un problema de grandes y profundas dimensiones. Su aún reciente visibilidad, estudio, análisis, atención y la complejidad del tema, requiere un constante monitoreo y evaluación del marco legal y de las políticas públicas, y las practicas privadas que se ocupan en su Atención, Prevención, Sanción y Erradicación, con el propósito de mejorarlas.

En relación al tema de la prevención de la violencia, se han llevado a cabo esfuerzos públicos y privados, que se fundamentan en diferentes disciplinas como la psicología, la medicina, el derecho y el trabajo social, entre otras, éstas han determinando el tipo y la forma de atención que se le ha de proporcionar a la mujer que vive violencia.

² García-Moreno Claudia. OMS/OPS. 2000 *Violencia contra la Mujer: Género y equidad en la salud*.

³ Yepes R, Aranguren J. 2006 *Fundamentos de Antropología* (España, Universidad de Navarra EUNSA)137 al 139 y 227

Existen varios factores que han influido para que la sociedad y los gobiernos vuelvan su atención al problema: la difusión, el marco jurídico, diferentes estudios especializados, análisis y discusión, demandas de organizaciones y de las propias víctimas, entre otros. Ante estos factores, paulatinamente los gobiernos han adoptado políticas, programas, estrategias, y han destinado recursos para su erradicación como fin último.

A pesar de los esfuerzos, la demanda de atención al fenómeno de la violencia crece haciendo necesaria y urgente la creación de sistemas de trabajo más armónicos, que garanticen políticas públicas más eficaces en el abordaje del tema y un mejor aprovechamiento de los recursos que se invierten.

El Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres y en coordinación con los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer en los estados, como el Instituto de la Mujer para el estado de Morelos, dedican recursos para coadyuvar con éstos esfuerzos.

El presente informe describe y detalla el proceso de investigación, análisis y diseño por parte de un grupo interdisciplinario, cuyo objetivo fue elaborar un **MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO E INTERDISCIPLINARIO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE), CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MORELOS**. El presente integra varios procesos: investigación documental y de campo. Análisis de la información y elaboración de la propuesta del MAU⁴.

Se tomaron como herramientas de trabajo la Perspectiva de Género y algunos criterios del Programa Federal de Cultura Institucional 2008-2012.

⁴ Modelo de Atención Único e interdisciplinario para las dependencias que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar (SEPASE) en el estado de Morelos

2 JUSTIFICACIÓN

Garantizar una vida libre de violencia y al tiempo, construir una cultura de la paz en cumplimiento de la legislación en la elaboración y ejecución de la política pública, requiere de medidas concretas, decisiones contundentes, una adecuada infraestructura, capacidad presupuestaria y una adecuada y sistemática coordinación entre las y los integrantes del Gobierno de cualquier nivel del que se trate.

8

A nivel internacional, Conferencias, Convenciones y Tratados han tomado el tema como un eje estratégico de trabajo. La plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China en 1995 dedicó un capítulo completo a la violencia contra la mujer. El documento contempla recomendaciones asumidas por los Estados, las organizaciones multilaterales y por las organizaciones no gubernamentales.

El Estado Mexicano, como integrante de varios organismos internacionales, entre ellos, la Organización de Naciones Unidas y todas sus agencias, ha suscrito diferentes instrumentos jurídicos, al hacerlo, garantiza la promoción y vigencia de los derechos humanos de la mujer.

El cabal cumplimiento a esos compromisos ordena que las leyes, establezcan las bases para que las políticas públicas promuevan el acceso de las mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, en igualdad de circunstancias a los varones, los mecanismos que hagan efectiva la participación de la mujer en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social y política, las condiciones de acceso de las mujeres a la educación básica y la asistencia social y garantizar una vida libre de violencia.

En concordancia con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano, el Ejecutivo Estatal del estado de Morelos, “tiene la clara convicción de la imperante necesidad de la participación de la mujer en el desarrollo del Estado, y de contar con un instrumento que establezca las bases y condiciones jurídicas para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres, que tutele, proteja y salvaguarde los derechos fundamentales de las mujeres, y erradique aquellas prácticas que respaldan la discriminación y la tolerancia de la violencia contra la Mujer”. (Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Morelos).⁵

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, se encuentra en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aprobada y vigente desde diciembre de 2007. Con su entrada en vigor el estado de Morelos:

⁵ Considerandos del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Expresa su rechazo a la violencia en contra de las mujeres, y ante la necesidad de amparar su integridad, establece políticas que la protegen e impulsan la cultura de la paz.

Garantiza de manera efectiva, directa y expedita el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con la debida estructuración de los ejes de acción para la operación del Sistema y el Programa Integral Estatal.

En cumplimiento al artículo transitorio tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, (LAMVLVEM) el 2 de enero de 2008 se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto por el que se integra el *Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la instrumentación de una coordinación única cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

Para cumplir con el propósito que mandata la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, (LAMVLVEM) es necesario fortalecer y en su caso diseñar estrategias y herramientas metodológicas que faciliten el trabajo interinstitucional armónico, eficaz, sustentable y humano que exige la atención del problema de la violencia contra las mujeres.

De esta manera el MAU:

Las personas que atiendan a las (os) involucradas (os) en una situación de violencia le proporcionarán la información y atención suficiente y adecuada a cada circunstancia, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive, a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación, así como apoyos legal y psicológico para los cuales estén facultados. Además se le entregará la Cartilla "Rutas para la atención en caso de violencia"

Promoverá que la Atención proporcionada por las instituciones integrantes del SEPASE, se fundamenten en un enfoque humanista, interdisciplinario y acorde a los principios y valores universales como el respeto a la dignidad de la persona, la justicia, la paz y la equidad entre mujeres y hombres, además la oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad.

Promueve que todas las instituciones que integran el Sistema Estatal (SEPASE) otorguen la atención interdisciplinaria a las personas que solicitan servicio y que están involucrados en situación de violencia, a quienes se puede atender desde el punto de vista médico, psicológico, jurídico y social; la atención se orienta a la(s) persona (s) afectadas y si el caso lo requiere, cuando sea solicitado y las **Facultades legales** de cada institución lo permitan, también promoverá y restaurará la salud de los probables agresores, apegándose a los protocolos internos.

Las instituciones que integran el SEPASE, deberán proveer los mecanismos internos necesarios, o en su caso contar con un manual de procedimientos apropiado a efecto de aplicar de manera adecuada la ruta crítica de las usuarias involucradas en violencia.

La atención otorgada a las usuarias en situación de violencia deberá ser proporcionada por personas sensibilizadas y capacitadas, conforme a la competencia resolutoria y legal de la Institución, para lo cual podrán en caso de estimarlo conveniente, tomar en cuenta las aportaciones que puedan brindar organismos de la sociedad civil especializados en el tema, siempre y cuando no contravengan la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Morelos y su Reglamento.

Promoverá que el Gobierno de estado de Morelos a través de las políticas públicas que implemente, proteja y restaure la salud integral de las mujeres en situación de violencia, a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas e información completa y veraz de medidas alternativas.

Sienta las bases para que el SEPASE, se fortalezca como órgano colegiado, coordine sus acciones y se asuma como copartícipe en el diseño, aplicación, monitoreo y evaluación de los programas que las Instituciones que lo integran implementen, todo ello con el propósito de ofrecer a las personas que lo solicitan un servicio eficaz, de calidad, expedito y con rostro humano.

Propiciará la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando sus protocolos de atención se fortalezcan, potencien sus capacidades y recursos, beneficiando a las personas que solicitan su servicio.

3 MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO E INTERDISCIPLINARIO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

El presente modelo tiene como objeto unificar los procedimientos básicos con los que las instituciones que integran el SEPASE atienden una situación de violencia, considerando que cada una de ellas sigue un protocolo establecido desde su ámbito de competencia, el modelo establece las bases para los procedimientos previos a la atención especializada; es decir, el Modelo supone las fases de atención en las cuales se identifica la situación del problema y se opta por seguir el protocolo institucional (si es de su competencia) o en caso contrario la canalización a otra institución del sistema que si esté habilitada para ello.

El Modelo pretende entre otras, establecer un método para generar un expediente que no implique a las víctimas de violencia una carga mayor, de manera tal que en el primer contacto brinde información que no vuelva a repetir en otras fases de la atención o cuando se le canalice.

Además de las ventajas de este procedimiento para garantizar que la atención proporcionada por las instituciones integrantes del SEPASE, se fundamenten en un enfoque humanista, interdisciplinario y acorde a los principios y valores universales como el respeto a la dignidad de la persona, la justicia, la paz y la equidad entre mujeres y hombres, además la oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad.

Promueve que todas las instituciones que integran el Sistema Estatal (SEPASE) otorguen la atención interdisciplinaria a las personas que solicitan servicio y que están involucrados en situación de violencia, a quienes se puede atender desde el punto de vista médico, psicológico, jurídico y social; la atención se orienta a la(s) persona (s) afectadas y si el caso lo requiere, cuando sea solicitado y las **Facultades legales** de cada institución lo permitan, también promoverá y restaurará la salud de los probables agresores, apegándose a los protocolos internos.

El Modelo de Atención Único promoverá que el Gobierno de estado de Morelos a través de las políticas públicas que implemente, proteja y restaure la salud integral de las mujeres en situación de violencia, a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas e información completa y veraz de medidas alternativas.

Sienta las bases para que el SEPASE, se fortalezca como órgano colegiado, coordine sus acciones y se asuma como copartícipe en el diseño, aplicación, monitoreo y evaluación de los programas que las Instituciones que lo integran implementen, todo ello con el propósito de ofrecer a las personas que lo solicitan un servicio eficaz, de calidad, expedito y con rostro humano.

Propiciará la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando sus protocolos de atención se fortalezcan, potencien sus capacidades y recursos, beneficiando a las personas que solicitan su servicio.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MODELO

El Modelo de Atención Único será aplicado por todas las instituciones o dependencias que integran el SEPASE; los procedimientos del mismo son previos a la canalización o la atención especializada que se brinda de acuerdo a los protocolos y procedimientos específicos de cada dependencia.

Por ello, a continuación se mencionan las competencias de las instituciones que integran el sistema, las cuales deben ser conocidas y consideradas por todos las y los funcionarios del SEPASE, a fin de garantizar a la víctima de violencia una atención interdisciplinaria. Si bien es cierto que no todas las instituciones están facultadas para brindar una atención específica, todas lo están para recibir a una mujer en situación de violencia y canalizarla a la institución más adecuada considerando la situación específica de la víctima y las competencias de las otras instituciones integradas al SEPASE; considerando también si la víctima es del sector público o privado.

Inclusive, las facultades de algunas de las instituciones integrantes se enfocan más a la revisión de los procedimientos, evaluación y supervisión de su ejecución y aplicación, asignación de presupuestos, entre otras actividades que de manera indirecta contribuyen decisivamente en la atención de la violencia.

A.1 INTEGRANTES DEL SEPASE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Secretaría de Gobierno.

Artículo 52.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno desempeñar las siguientes facultades:

- I.- Diseñar la política integral con perspectiva de género transversalmente para promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres;
- II.- Elaborar el Programa Estatal con sus ejes de acción, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;
- III.- Presidir el Sistema Estatal;
- IV.- Ejecutar y dar seguimiento a los ejes de acción del Programa Estatal evaluando su eficacia;
- V.- Rediseñar las acciones, medidas y modelos necesarios para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- VI.- Diseñar, la política de sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;
- VII.- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en los diferentes ejes de acción;
- VIII.- Para el cumplimiento de todas y cada una de las atribuciones que le confiere la ley, se vinculará con el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, al que corresponde la ejecución de la política permanente de coordinación entre las dependencias e instancias de la

- Administración Pública Estatal así como de vinculación con las autoridades municipales;
- IX.- Recibir de las organizaciones de la sociedad civil, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación;
- X.- Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;
- XI.- Adherirse a los protocolos o acuerdos internacionales signados por el Estado Mexicano sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres que se considere procedente;
- XII.- Celebrar convenios de cooperación y coordinación económica para financiar programas en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres a aplicarse en el Estado de Morelos.

Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 53.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación:

- I.- Diseñar la política de planeación financiera para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género;
- II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;
- III.- Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y el programa general del gasto del sector público con una perspectiva de género y someterlos a consideración del Ejecutivo por conducto del Secretario de Gobierno;
- IV.- Prestar asesoría y asistencia técnica a los municipios en la elaboración de planes, programas y presupuestos con una perspectiva de género, así como en la evaluación de resultados. Tales servicios se otorgarán a solicitud expresa de los Ayuntamientos;
- V.- Destinar recursos necesarios para la instalación y mantenimiento de refugios de mujeres que sufren violencia, que estén a cargo del Gobierno Estatal;
- VI.- Celebrar convenios de cooperación y coordinación económica para financiar programas en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres a aplicarse en el Estado de Morelos.

Secretaría de Educación.

Artículo 54.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I.- Contemplar en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos de las mujeres;
- II.- Incluir en sus políticas, programas y contenidos educativos, los ejes de acción de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, con apoyo en la equidad de género, el aprendizaje emocional y la resolución pacífica de conflictos.
- III.- Informar y sensibilizar a la población estudiantil, docente, comunidad de planteles, oficinas sobre género, equidad y violencia en sus diferentes tipos y ámbitos, dentro de las acciones que se realizan para apoyar el desarrollo integral de los estudiantes, impulsando un área específica enfocada a estos aspectos;
- IV.- Incorporar específicamente en los programas educativos y contenidos, en todos los niveles de instrucción, el respeto a los derechos de las mujeres y modificar los conceptos culturales que impliquen prejuicios y fomenten la inferioridad o superioridad de uno de los sexos;
- V.- Crear materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra

las mujeres; eliminando los programas educativos y materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

VI.- Garantizar el derecho de acceso de las mujeres a la educación, a la alfabetización además de favorecer su permanencia y la conclusión de sus estudios en todos los niveles, a través del otorgamiento de becas, apoyos e incentivos;

VII.- Implementar las investigaciones multidisciplinarias encaminadas a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, que dimensionen la problemática y faciliten la toma de decisiones e implementación de políticas públicas;

VIII.- Notificar en su calidad de garante en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos o que tengan conocimiento;

IX.- Proporcionar formación y capacitación anualmente a todo el personal de los centros educativos del Estado, en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Secretaría de Salud.

Artículo 55.- Corresponde a la Secretaría de Salud, las siguientes funciones:

I.- Diseñar la política de salud para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Favorecer la prevención médica de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, en especial la violencia en los ámbitos familiar y sexual;

IV.- Proporcionar atención médica con perspectiva de género a las víctimas, por medio de las instituciones del sector salud estatal de manera integral e interdisciplinaria.

V.- Canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;

VI.- Establecer programas de capacitación anual para el personal del sector salud, respecto de la detección de la violencia contra las mujeres, garantizando la atención a las víctimas;

VII.- Aplicar las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de prestación de servicios de salud y criterios para la atención médica de la violencia en el ámbito familiar;

VIII.- Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

IX.- Apoyar a las autoridades e instituciones estatales encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando en su caso, la información estadística que se requiera para tal efecto;

X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI.- Establecer programas temáticos sobre la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

XII.- Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 56.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I.- Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva

de género;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Determinar un subprograma de prevención del delito violento contra las mujeres y auxiliar a disminuir el impacto de éste en las víctimas;

IV.- Conformar grupos especializados de la policía preventiva estatal en materia de violencia contra las mujeres con el fin de ayudar a las víctimas de violencia en aquellos supuestos de detención en flagrancia por este tipo de conductas, previo al inicio de cuestiones legales inherentes al motivo de la detención;

V.- Establecer un subprograma anual de capacitación y entrenamiento para el grupo especializado, a efecto de que estén en aptitud y actitud de atender a las mujeres víctimas de la violencia;

VI.- Incluir en la formación y capacitación de los cuerpos policíacos las materias específicas sobre Género, Violencia, No discriminación y Derechos Humanos de las Mujeres;

VII.- Ejecutar las órdenes de protección preventivas y emergentes que sean procedentes conforme a las disposiciones aplicables;

VIII.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia con las dependencias involucradas, en el caso de que así sea necesario de acuerdo a las necesidades del índice delictivo en esta materia y de acuerdo a la naturaleza y facultades de la dependencia;

IX.- Llevar a cabo patrullajes de control y vigilancia con el fin de monitorear zonas de violencia contra las mujeres arraigada o feminicida, en coordinación con el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, acordadas previamente por su personal en los lugares que así lo ameriten;

X.- Apoyar a las autoridades e instituciones estatales encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando en su caso la información que se requiera para tal efecto.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

Artículo 57.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos:

I.- Diseñar la política en materia de procuración de justicia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, previstos en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos;

IV.- Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia, asesoría jurídica y psicoterapia especializada, emitiendo los acuerdos específicos;

V.- Promover la cultura de respeto a los derechos procesales de las mujeres y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio de quienes denuncian;

VI.- Promover la formación y especialización con perspectiva de género de Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Peritos y personal administrativo;

VII.- Crear unidades e instancias especializadas para la atención de las mujeres víctimas de delitos sexuales y de violencia en el ámbito familiar, atendiendo al tipo de victimización, sin prácticas de mediación o conciliación;

- VIII.- Proporcionar capacitación anual sobre no discriminación, violencia contra las mujeres y perspectiva de género, al personal encargado de la atención de mujeres víctimas de delito;
- IX.- Promover la creación de la Unidad Especializada de Mujeres Policías Ministeriales para la atención de delitos cometidos en contra de la mujer;
- X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XI.- Proporcionar periódicamente tratamiento de reducción del estrés al personal especializado que atiende a víctimas de violencia contra las mujeres, a efecto de disminuir el impacto de éste en sus vidas, especialmente a la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a víctimas;
- XII.- Ejecutar las órdenes de protección preventivas y emergentes que sean procedentes conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.- Apoyar a las autoridades e instituciones estatales encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando en su caso la información que se requiera para tal efecto.

Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

Artículo 58.- El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos implementará las políticas públicas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, coordinándose para tal efecto con todas las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, en concordancia con la política nacional respectiva, desarrollando entre otras facultades las siguientes:

- I.- Capacitar para diseñar la política transversal en el Estado, para que todas las dependencias del Gobierno Estatal y Municipal adopten la perspectiva de género;
- II.- Orientar y asesorar a las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal en la elaboración del Programa Estatal;
- III.- Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal a través de su titular;
- IV.- Registrar los programas y modelos estatales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los subprogramas, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- V.- Representar al Estado en el Sistema Nacional;
- VI.- Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el cual se organizará por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en los casos que constituyan quejas, faltas administrativas e indagatorias.
- VII.- Solicitar a las dependencias de la Administración Pública del Estado y a los Municipios la información estadística correspondiente;
- VIII.- Impulsar la armonización normativa y judicial en materia de violencia contra las mujeres en concordancia con los instrumentos internacionales y nacionales;
- IX.- Evaluar la aplicación de la legislación sobre erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado, buscando la adecuación y armonización, vinculándose con el Poder Legislativo Estatal y con los Municipios;
- X.- Integrar las investigaciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal sobre causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres publicando los resultados de las mismas;
- XI.- Establecer los indicadores para la evaluación de la Administración Pública Estatal y Municipal y sus servidores públicos en materia de no discriminación y violencia contra las mujeres;
- XII.- Impulsar la creación de refugios así como de instancias especializadas en la atención y

protección a mujeres víctimas de violencia;

XIII.- Formular las normas bajo las cuales deben operar los refugios de mujeres que sufren violencia y centros de atención.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 59.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I.- Diseñar la política en materia de protección de las niñas y la familia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Proporcionar la asistencia y protección social a las mujeres y niñas víctimas de violencia, en todos los centros que se encuentren a su cargo;

IV.- Fomentar campañas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres, en coordinación con otras dependencias estatales y municipales competentes;

V.- Establecer en todos los centros a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres;

VI.- Capacitar anualmente al personal a su cargo sobre la igualdad de oportunidades, la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VII.- Capacitar y sensibilizar al personal para proporcionar una atención con perspectiva de género, en especial la atención urgente a las mujeres y niñas víctimas de la violencia.

Municipios e Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.

Artículo 60.- Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;

III.- Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio sea proporcionada con perspectiva de género por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal;

V.- Emitir normatividad en materia de justicia cívica, específica para sancionar la violencia contra las mujeres de carácter administrativo, así como la aplicación de órdenes de protección cuando sea procedente;

VI.- Promover en coordinación con el Estado cursos anuales de capacitación a servidores y funcionarios públicos que atiendan a mujeres víctimas de la violencia;

VII.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VIII.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

IX.- Informar a la población sobre la violencia contra las mujeres, a través de ferias, campañas y exposiciones entre otras acciones;

X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación y adherirse a protocolos y acuerdos sobre no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales, y

XII.- Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

Artículo 61.- Corresponde al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal:

- I.- Promover una adecuada coordinación con los Municipios a fin de erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado;
- II.- Participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación, con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal;
- III.- Asesorar en coordinación con el Instituto de la Mujer en el Estado de Morelos, a los Municipios para crear políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como mecanismos de evaluación;
- IV.- Brindar la asesoría que requieran los Municipios a fin de suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales o estatales, para el eficaz cumplimiento del Programa Estatal en la materia.

I. EJE DE ACCIÓN.

El Modelo de Atención Único entiende por “atención” como el **conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres**, con el fin de aplicar las normas establecidas en el Capítulo II del Título Tercero de la LAMVLVEM que son:

CAPÍTULO II DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN

Artículo 25.- La atención de la violencia en el ámbito familiar en el Estado y los Municipios requiere:

- I.- Implementar modelos y modalidades psicoterapéuticas que eviten el control, dominio o ejercicio del poder de quien ejerce la violencia en el ámbito familiar, y la dependencia de quien la vive, con aspectos clínicos y sociales en sus programas y objetivos terapéuticos;
- II.- Diseñar modelos de abordaje terapéutico que consideren la victimización de las mujeres como una circunstancia temporal y transitoria, lo cual se refleje en los objetivos terapéuticos respectivos, a fin de evitar la victimización terciaria;
- III.- Privilegiar la asistencia jurídica para las mujeres en materia penal y administrativa, con asesoría jurídica en los casos de derecho familiar, y
- IV.- Orientar hacia la obtención de la reparación del daño material y moral.

Artículo 26.- Se podrá prestar atención especializada a quien ejerza, provoque o genere la violencia exclusivamente en el ámbito familiar, siempre y cuando se observen los siguientes lineamientos:

- I.- El modelo psicoterapéutico que se implemente será registrado y validado por dos instituciones públicas o privadas, en cuanto a su efectividad y contenidos, el refrendo del mismo se realizará semestralmente;
- II.- Encontrarse debidamente registrados en el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, y
- III.- Contar con una institución pública o privada reconocida, que funja como supervisor clínico de los profesionales que proporcionan el apoyo psicoterapéutico.

Artículo 27.- Para la atención de la violencia en el ámbito laboral y docente, el Estado y los Municipios buscarán:

- I.- Celebrar convenios con el sector público y privado sobre la vigilancia de prácticas discriminatorias;

II.- Monitorear permanentemente las actividades laborales y educativas en coordinación con las autoridades federales respectivas, e

III.- Incorporar a las actividades escolares, talleres temáticos, sobre la no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 28.- En materia de atención a la violencia en el ámbito institucional y feminicida se implementarán en el Estado y los Municipios:

I.- Comités para erradicar la violencia contra las mujeres, en todas y cada una de las instancias que integran la Administración Pública Estatal y Municipal que se determinen por el Sistema Estatal, y

II.- Un subprograma anual de capacitación y modificación conductual para servidores públicos en materia de no discriminación y género, el cual se podrá hacer extensivo previa invitación al Poder Judicial del Estado.

Artículo 29.- Los modelos que se diseñen e implementen para los refugios de mujeres que sufren violencia, además de las reglas establecidas en el presente capítulo, deberán tomar en consideración los siguientes derechos de las mujeres:

I.- El respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;

II.- La protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades de refugios seguros, por lo cual no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos;

III.- El derecho de elección sobre las opciones de atención, previa recepción de la información veraz y suficiente que les permita decidir;

IV.- La atención por personal psicológico, médico, docente y jurídico especializado para los servicios de asesoría jurídica, atención psicoterapéutica, médica y educación básica, física, artística, indígena y especial;

V.- La recepción para ellas y para sus hijos menores de edad, de los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido y calzado;

VI.- La aceptación y permanencia en un refugio con sus menores hijos, en un lapso no mayor a tres meses;

VII.- La educación libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VIII.- La capacitación dirigida a adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, profesional, artística o cultural;

IX.- La información sobre la bolsa de trabajo con que se cuente, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que así lo soliciten, y

X.- Los demás señalados en esta Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 30.- En relación a los derechos citados en el artículo anterior, los refugios de mujeres que sufren violencia, deberán:

I.- Operar conforme a la normatividad y lineamientos respectivos;

II.- Velar por la seguridad de las mujeres y de sus hijos, que se encuentren en ellos;

III.- Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación psicológica y emocional que les permita participar plenamente en la vida pública y privada;

IV.- Orientar a las mujeres sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica y/o patrocinio jurídico gratuito;

V.- Proporcionar a la mujeres la información necesaria que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI.- Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en los modelos de abordaje exitosos y efectivos en materias psicológica y jurídica, y

VII.- Cubrir los aspectos de protección y atención de las mujeres y sus hijos que se encuentren en ellos.

Artículo 31.- Los refugios deberán ser lugares seguros para las mujeres por lo que no se podrá proporcionar su ubicación a personas no autorizadas para acudir a ellos; los servicios especializados que presten serán de forma gratuita con programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, con capacitación, para adquirir conocimientos en el desempeño de una actividad laboral y bolsa de trabajo, con la finalidad de obtener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Artículo 32.- La permanencia de las mujeres en los refugios no podrá ser mayor a tres meses a menos de que persista su estado de riesgo o de indefensión, para tales efectos, el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las mujeres. En ningún caso permanecerán contra su voluntad.

II. OBJETIVOS

El Modelo de Atención Único e interdisciplinario para las dependencias que integran el Sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia (SEPASE) tiene como,

Objetivo General:

Coordinar y monitorear los esfuerzos de las diferentes instituciones que forman parte del proceso de atención a mujeres en situación de violencia, mediante la unificación de criterios y la mejora en la comunicación interinstitucional.

Objetivos específicos:

Contar con un mecanismo ágil de canalización de la atención primaria que abra las puertas a la atención especializada de segundo y tercer nivel, mediante la implementación de un procedimiento general de atención.

Optimizar los recursos disponibles mediante la implementación de una serie de estrategias que confluyan en una mejor atención a la población.

III. ÁREA DE INTERVENCIÓN Y PERCEPCIÓN SOCIAL⁶:

⁶ la percepción social de la atención a mujeres en situación de violencia; para los términos de este proyecto se consideró percepción social como el medio mediante el cual las personas se forman impresiones unas de otras y logran comprenderse. La empatía, o sensibilidad social, es el grado en que logran desarrollar impresiones acertadas, o comprensión real, de los demás. Dado que la percepción social no es siempre racional o consciente, podría parecer a alguien que la empatía solo 'se da' mientras que para otros se desarrolla con el adiestramiento y la experiencia.

3 aspectos básicos de la percepción social:

- 1) El perceptor, o la persona que mira e intente comprender.
- 2) El percibido

3) La situación, o el medio total de las fuerzas sociales y no sociales donde se ubica el acto de la percepción social.

Tomado del artículo "Un regreso a la empatía: el proceso de comprender a las personas" De acuerdo con (Massarik y Wechsler, 2000), www.gestiopolis.com/recursos/documentos_consulta 10 de diciembre.

Ante el caso de una mujer en situación de violencia que acude para solicitar apoyo o bien, es identificada como una posible víctima de violencia, el sistema deberá intervenir a través de sus dependencias para brindarle la atención necesaria en las siguientes áreas:

- **Atención médica.**
- **Atención psicológica:** de contención o terapia.
- **Asesoría legal:** en materia administrativa (para las personas que trabajan en la función pública), civil y penal (tanto para funcionarias (os) y público en general)
- **Resguardo en refugios:** que incluyan resguardo de la integridad física, servicios médicos para ellas y sus hijas e hijos, asesoría y representación legal, atención psicoterapéutica, procesos de educación, opciones de capacitación para el trabajo productivo.
- **Mecanismos y estrategias de comunicación** para incidir en la percepción social dirigido a:
 - **Funcionarios:** Para agilizar su propio protocolo, mejorar su propia intervención, que generen capacidades al interior del sistema, para incorporar la mirada amplia e incluyente de la interdisciplinariedad y para fomentar un análisis continuo de la política pública y su respectiva mejora en las distintas etapas de su ciclo (planeación, ejecución, presupuesto, evaluación, etc)
 - **Público en general:** Para contribuir con la sensibilización de la población para la construcción de una vida libre de violencia, una campaña de reeducación para erradicar las prácticas y conductas violentas para la solución de conflictos, para fomentar la cultura de la denuncia, atención, prevención y erradicación de la violencia y para dar a conocer el Modelo que el Estado implementa para atender la situación de violencia
 - **Medios de comunicación:** Para crear vínculos y estrategias de comunicación entre el Sistema y los medios de comunicación que contribuyan al cumplimiento de los dos puntos anteriores.

Como se ha mencionado anteriormente, el Modelo considera que todas las instancias del Sistema se encuentran vinculadas al ciclo de la atención de mujeres en situación de violencia, algunas de manera directa y otras de manera indirecta; sean o no de su competencia las áreas de intervención antes descritas, todas participan en la **atención primera y de primer contacto**; el resultado de esta intervención será brindar el servicio o canalizar a otra institución. A este procedimiento se le llama nivel de intervención primario.

Cuando la instancia de primer contacto está facultada para dar seguimiento al caso o le es canalizada una mujer en situación de violencia para su atención se le llama **intervención secundaria**.

Finalmente, cuando la mujer en situación de violencia encuentra en riesgo su integridad, será canalizada para una **atención terciaria** donde requerirá una intervención más compleja y de especialidad, a través de una canalización al refugio.

IV. MARCO TEÓRICO O EXPLICATIVO DEL TIPO DE VIOLENCIA.

Para la implementación del modelo, como se ha dicho hasta ahora, cada instancia o dependencia integrante del Sistema, desde su jurisdicción y competencia participará en la atención directa o indirecta y/o canalización de mujeres en situación de violencia determinando una o varias formas de intervención (médica, legal, psicológica, entre otras) y nivel (primario, secundario, terciario) de acuerdo a lo que la situación de las mujeres atendidas implique.

En cualquiera de estos supuestos, será necesario unificar los criterios con los cuales se identifique y catalogue la violencia, tipos y modalidades de la misma para su correcta atención; para ello la LAMVLVEM establece la siguiente clasificación:

a) Según su ámbito de ocurrencia:

Familiar. Artículo 8.- La violencia en el ámbito familiar es todo acto de poder u omisión, intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, emocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, con quien tengan o hayan tenido, parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, por vínculo de matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño o sufrimiento físico.

Laboral. Artículo 10.- La violencia en el ámbito laboral es toda acción u omisión realizada por el patrón o en su defecto por quien ejerza facultades de mando en dicho ámbito, encaminada a limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación por su género, las amenazas, la intimidación y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos.

Docente. Artículo 11.- La violencia en el ámbito docente comprende aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Institucional. Artículo 14.- La violencia en el ámbito institucional comprende las acciones, prácticas u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y Municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios o mecanismos para el goce y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales o políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres o aquellas necesarias para su desarrollo, de conformidad a lo dispuesto en la CEDAW.

Comunitario. Artículo 17.- La violencia en el ámbito de la comunidad es toda acción u omisión

que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres, generan degradación, discriminación, marginación, exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres, favoreciendo su estado de riesgo e indefensión.

Feminicidio. Artículo 19.- Violencia feminicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

b) Según su tipo:

Artículo 20.- Los tipos de violencia contra las mujeres que pueden encontrarse en sus diferentes modalidades son:

I.- Violencia psicológica y emocional.- Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad;

II.- Violencia física.- Cualquier acto intencional en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones internas o externas o ambas y que va encaminado a obtener el sometimiento y control;

III.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

IV.- Violencia patrimonial.- Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer;

V.- Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral, y

VI.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

V. METODOLOGÍA.

El Modelo de Atención Único se aplicará de acuerdo a una metodología que incorpora los criterios que establece la LAMVLVEM: “Todo modelo de atención que se implemente a favor de las mujeres en el Estado, para cualquier modalidad y tipo de violencia contra las mujeres deberá articularse a partir de:

I.- Su **gratuidad y especialización**;

II.- La atención **integral e interdisciplinaria** con perspectiva de género, sin favorecer patrones de conducta estereotipados;

III.- Un enfoque psicológico, jurídico y de **restitución de los derechos** de quien sufre la violencia contra las mujeres;

IV.- El fomento del **ejercicio pleno de los derechos** de las mujeres;

V.- La consideración de las relaciones de poder, de desigualdad y discriminación, que viven las mujeres, que mantienen el control y dominio sobre ellas y que pueden estar presentes en procedimientos de arbitraje o administrativos;

VI.- Evitar procedimientos de conciliación, mediación o en modalidades terapéuticas de pareja, tal y como lo señala la Ley General;

VII.- Abordajes psicoterapéuticos que han probado su efectividad, al disminuir el impacto de la violencia en las mujeres;

VIII.- Encaminarse hacia el empoderamiento y autodeterminación de las mujeres, y

IX.- La aprobación del Sistema Estatal, previo registro ante la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 23.- El Estado a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, llevará un registro de los diferentes modelos que se implementen por las instituciones públicas en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres con motivo del Programa Estatal respectivo, con la finalidad de contar con un inventario estatal de éstos, pudiéndose registrar los modelos privados de las organizaciones civiles que así los soliciten.”

Adicionalmente, se considera pertinente la implementación de un sistema de monitoreo de los logros y avances.

La emisión de materiales de difusión convergentes que unifiquen con una imagen corporativa de fácil identificación como Sistema PASE; que informen de la gama de servicios de atención a la ciudadanía.

V.I PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Nivel de intervención	Descripción
Primario	<p>La institución de primer contacto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe a la usuaria, evalúa y actúa de acuerdo a los siguientes supuestos: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Si presenta situación de urgencia médica⁷: Se proporciona atención inmediata, o se canaliza a un servicio médico de la Secretaría de Salud estatal. 1.2. Si presenta situación de crisis o emergencia psicológica⁸: Se proporciona terapia de contención, o se canaliza al DIF, IMEM o al sector salud. 1.3. Si presenta situación de riesgo a la integridad personal: Se contacta al Ministerio Público o al IMEM para que sea canalizada al refugio. 2. Si, en los términos anteriores, la situación no es urgente: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Se establece un clima de confianza e informa que fue correcto buscar ayuda, que está en un lugar adecuado porque se le atenderá y/o canalizará a la dependencia en la que le apoyarán en forma segura, gratuita y confidencial. 2.2. Se abre expediente en línea y se genera Número de Folio⁹. (<i>Anexo: Cédula de información inicial</i>). 2.3. Se evalúa su estado físico y psicológico, con base en la <i>Guía para evaluar el riesgo, según situación específica de violencia</i> (Ver propuesta de guía en el anexo). Al final de la misma, se le ayuda a identificar que vive en situación de violencia. 3. Se le proporciona información necesaria, integral, clara y oportuna para atender y resolver la situación, contenida en el documento “Rutas de acceso a una Vida Libre de Violencia” (<i>Propuesta general Anexa</i>), que contendrá la información general de los servicios de atención que cada dependencia ofrece.

⁷SITUACIÓN DE URGENCIA MEDICA: Es aquella provocada por un evento de violencia que requiere de atención médica inmediata, ya que las lesiones leves o graves pueden producir un daño a la integridad de la persona. La violación se considera una urgencia médica. Es posible que algunas de estas mujeres no tengan lesiones físicas, sin embargo, es especialmente importante atenderlas antes de las 72 horas después de ocurrido el evento.

⁸SITUACIÓN DE EMERGENCIA PSICOLÓGICA: Es un desequilibrio psicológico intenso provocado por sucesos ocurrido en el mundo exterior, pueden ser de tal magnitud que provoque una dificultad en la capacidad de la mujer para encontrar estabilidad, por ejemplo; si ha sufrido un evento de violencia donde se han presentado golpes, una violación sexual o una situación que ponga en riesgo su integridad física e incluso la vida.

⁹ Se deberá construir un sistema de captura en línea que pueda ser consultado y actualizado por cualquier instancia integrante del sistema, que impida duplicidad de información y que pueda incorporarse una o varias áreas de intervención, estado que guarda la atención e institución (es) que intervienen. En tanto no esté terminado; se hará el registro con los recursos que se disponga y se asignará un folio interno, para esto último se recomienda que exista una base de datos que incorpore toda la información.

4. Se elabora el plan de seguridad considerando el formato en línea.
5. Si la usuaria acepta iniciar alguna de las opciones ofrecidas en el documento, “Rutas de acceso a una Vida Libre de Violencia”:
 - 5.1.1. Firma el “Consentimiento informado”, archivándose posteriormente en un folder simple, identificado con el No. de folio del expediente en línea.
 - 5.1.2. Es atendida por la dependencia o canalizada en caso de que no se pueda proporcionar la atención.
 - 5.1.3. Si es canalizada, recibe el formato de canalización con el número de folio y se traslada a la dependencia en la que continuará su trámite, de ser necesario, en compañía de la persona asignada. (Anexo: *Formato de canalización*)
6. Si la institución de primer contacto está facultada para continuar la atención que se requiere, termina nivel de intervención primaria, y pasa al numeral 9, sino:
7. **Fin de la intervención primaria.**

Secundario

La institución gubernamental que da atención secundaria:

8. Inicio de la atención secundaria
 - 8.1. Si brindó atención primaria, aplica el protocolo o procedimiento propio de atención.
 - 8.2. Si recibe una canalización, solicita el formato o folio entregado en la fase primaria y consulta el expediente en línea. Aplica el protocolo o procedimiento propio de atención.
9. Si el caso lo requiere, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, se orienta sobre las opciones de instituciones que brindan servicios de rehabilitación al agresor¹⁰, (promoción y/o restauración de la salud, física y/o psicológica y/o social).
10. Finaliza la atención secundaria cuando se cumplen los objetivos de los protocolos y/o procedimientos de la instancia en particular, se da de alta. Si a pesar del servicio prestado por la institución, se necesita, canalizar al refugio,

¹⁰ Considerando los artículos 17 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos y los apartados 5.2 y 6.3.6 de Norma Oficial Mexicana- 046 SSA2-2005

se hará previa información y consentimiento de la usuaria.

10.1. La dependencia que atendió, actualiza la información del expediente en línea.

10.2. En su caso, contacta al Ministerio Público o al Instituto de las Mujeres para el Estado de Morelos para que inicie protocolo de atención terciaria.

10.3. Fin de la atención secundaria.

Terciario

La institución gubernamental que da atención terciaria:

11. El personal del refugio atiende el llamado y sigue su protocolo.

12. Consulta el expediente en línea.

13. Finaliza la intervención terciaria en los términos del propio protocolo, una vez que la mujer ha sido dada de alta y:

13.1. Actualiza el expediente en línea.

13.2. Evalúa y en su caso, canaliza a alguna institución del SEPASE¹¹ para dar seguimiento al tratamiento¹²

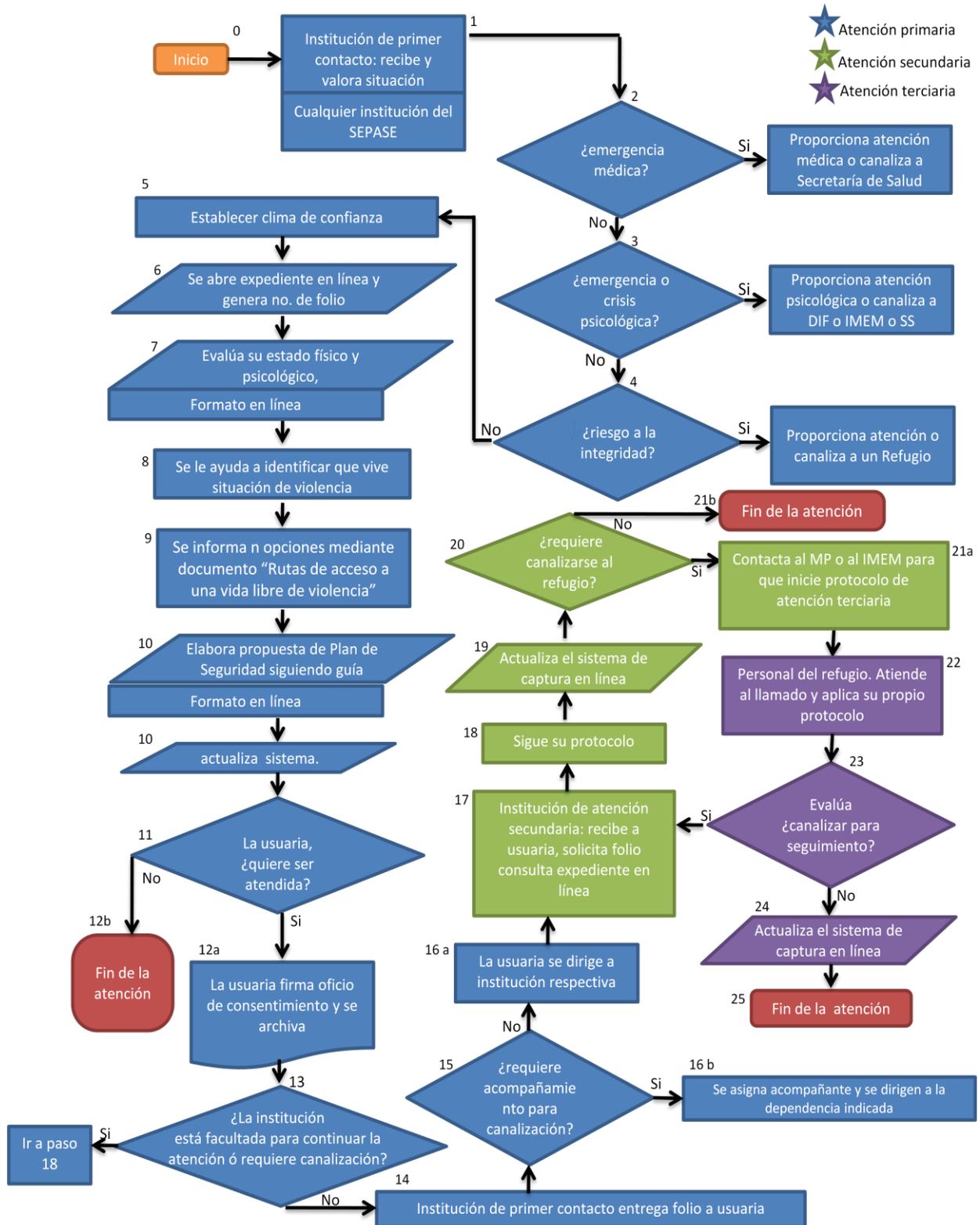
Fin de la intervención terciaria.

¹¹ Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos

¹² En términos de la propia ley, el Refugio es una medida temporal para salvaguardar la integridad de la mujer, donde se le dará todo tipo de atención hasta por seis meses; una vez que vence el plazo se le canaliza a una institución para continuar con la atención.

V.II FLUJOGRAMA

A continuación se presenta el mismo procedimiento en un diagrama de flujo



VI. ESTRATEGIAS Y ACCIONES A IMPLEMENTAR:

Los procedimientos anteriores establecen los pasos a seguir para la atención directa a mujeres en situación de violencia; sin embargo la correcta aplicación, éxito y potenciación de los resultados del Modelo de Atención Único implican otras acciones que deben ocupar con igual relevancia a las instituciones y/o dependencias que integran el Sistema PASE, acciones que garantizan una atención interdisciplinaria de la problemática de la violencia y que se engloban en las siguientes estrategias:

1. Institucionalización del modelo.

Asegura la reproducción y generalización del programa en todas las instituciones y evita que este sólo sea producto de la voluntad pasajera del gobierno.

2. Ajuste en el presupuesto en la ley de planeación.

Con el fin de establecer desde la concepción de los planes el o los programas.

3. Conformar equipos especializados.

Personal de tiempo completo y presupuesto asignado, con canales de comunicación abiertos y sistémicos con el resto de las instituciones. Debe estar incluido en la estructura administrativa y sus funciones y atribuciones incluidas en el manual de organización de la institución.

4. Reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intrainstitucional.

Realización de ejercicios de la vinculación de la planeación-presupuestación para mejorar la incidencia en el servicio.

5. Capacitación del personal.

Fortalecimiento y desarrollo de competencias que permite a las personas que atienden a mujeres en situación de violencia un desarrollo exitoso en el desarrollo de sus actividades, ya que podrán aplicar conocimientos pertinentes y actualizados. Uno de los aspectos fundamentales que debe incluir la capacitación es la promoción del trabajo colaborativo fomentando permanentemente la participación con sus aportaciones a los miembros del equipo.

Reforzar y construir capacidades en materia de atención de la violencia en el personal de las Instituciones que forman parte del Sistema también contribuye a que el personal no pierda la sensibilidad y adquiera experiencia en el ejercicio de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del programa.

Además de ello, se permea una verdadera reeducación sobre el tema, asegurando una contribución importante al cambio cultural libre de estereotipos, discriminación y de violencia.

6. Coordinación con el área de estadística.

Para generar los insumos necesarios que permitan medir la incidencia y el avance de las estrategias implementadas por las Instituciones, pero sobre todo, genera información de datos

actualizados y homologados para generar el análisis y su correspondiente planeación de políticas públicas en materia de atención a la violencia.

7. Difusión.

Desarrollar y difundir información sobre detección y prevención de la violencia debido a que los costos de no hacerlo pueden llevar a una atención terciaria.

En este sentido cobran especial importancia las instituciones de educación.

8. Trabajar de manera coordinada con las organizaciones de la sociedad civil.

Estas acciones coadyuvan a la eficiencia del servicio de atención proporcionado, genera sinergia social.

9. Desarrollar e implementar protocolos de atención por modalidad y tipo de violencia de acuerdo a la LAMVLVEM.

Esto contribuye a que los procedimientos que permitan el monitoreo y evaluación de los programas sean homogéneos, a cumplir la normatividad vigente.

10. Cumplir las disposiciones legales respecto a la rehabilitación de los generadores de violencia.

Esta estrategia encuentra su fundamento en:

ARTÍCULO 17. “Sin perjuicio de lo que establece el artículo 26 de la Ley, la atención que en su caso se le proporcione a quien ejerza, provoque o genere la violencia, será reeducativa y ausente de cualquier estereotipo, teniendo como fin la rehabilitación y la eliminación de las conductas violentas en los individuos, mediante el otorgamiento de servicios integrales y especializados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que deriven de cualquier conducta tipificada como delito en el Estado”. (Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos)

5.2. “Esta atención médica incluye la promoción, protección y procurar restaurar al grado máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y, cuando sea solicitado y las condiciones lo permitan, la promoción y restauración de la salud de los probables agresores”. (Norma Oficial Mexicana 046 SSA2-2005).

6.3.6. Proporcionar rehabilitación para mejorar la capacidad de la usuaria para su desempeño física, mental y social. (Norma Oficial Mexicana- 046 SSA2-2005)

VII. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Como ya se estableció en el procedimiento, el Modelo plantea procesos para tres niveles de intervención los cuales son:

- **Primario:** referente a la atención inmediata y de primer contacto.

- **Secundario:** referente a la atención básica y general, que puede derivar en una canalización a servicios enfocados en problemática específica.
- **Terciario:** referente a la atención compleja y de especialidad; concretamente canalización y atención en un refugio.

VIII. IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Las dependencias integrantes del Sistema Estatal PASE, deben considerar desde la planeación de sus programas operativos anuales POA desde el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido cobra vital importancia la Secretaría de Finanzas y Planeación ya que naturaleza de la Dependencia y de acuerdo a lo mandatado por la Ley.

31

IX. METAS CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS:

Indicadores

Indicadores cualitativos.

Como indicadores de resultado, el programa plantea el otorgar el servicio a quien lo solicite y dar atención integral, es importante conocer si la prestación del servicio de atención de la institución se realiza con equidad, calidez, eficiencia y calidad con base a los criterios establecidos.

Indicadores cuantitativos.

Total de recursos ejecutados por el programa sobre el total de recursos asignados para la ejecución del programa de atención.

Porcentaje de la población beneficiaria que declara estar satisfecha con la atención recibida respecto de la aplicación del programa. Los componentes son grado de satisfacción del población beneficiada/grado de satisfacción (alto, muy alto, medio, bajo, muy bajo).

X. MECANISMOS DE SUSTENTABILIDAD:

- a) Institucionalización del modelo de atención.
- b) Presupuesto propio.
- c) Procedimientos y protocolos propios y homologados.
- d) Procesos de gestión interinstitucional.
- e) Participar en comités.
- f) Asistencia técnica,
- g) Capacitación y entrenamiento.
- h) Equipo informático.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN:

Debido a que la evaluación también es un proceso que mide el grado de cumplimiento de los objetivos con las metas generales del programa, y que esto, determina el grado de éxito o fracaso de un programa comparando los objetivos propuestos con los resultados obtenidos.

Se recomienda que al finalizar el proceso de atención se aplique una evaluación al servicio esto permitirá conocer el grado de eficiencia y calidad de la institución y de los funcionarios que atendieron.

También es necesario que cada trimestre se monitoree la calidad y calidez del servicio que se presta con el fin de medir el grado de satisfacción y progreso de la aplicación del programa.

XII. MECANISMOS DE MEDICIÓN DE LA EFECTIVIDAD:

Indicadores de impacto.

Comparación con periodos anteriores para comprobar el avance.

De acuerdo con las aspiraciones del presente Modelo, se deberán diseñar instrumentos periódicamente (por el SEPASE) que permitan medir la efectividad del modelo, donde la máxima efectividad corresponde a:

- Toda atención proporcionada por las instituciones integrantes del SEPASE, se fundamentan en un enfoque humanista, interdisciplinario y acorde a los principios y valores universales como el respeto a la dignidad de la persona, la justicia, la paz y la equidad entre mujeres y hombres, además la oportunidad, calidez, confidencialidad, honestidad.
- Promueve que todas las instituciones que integran el Sistema Estatal (SEPASE) otorguen la atención interdisciplinaria a las personas que solicitan servicio y que están involucrados en situación de violencia, a quienes se puede atender desde el punto de vista médico, psicológico, jurídico y social; la atención se orienta a la(s) persona (s) afectadas y si el caso lo requiere, cuando sea solicitado y las **Facultades legales** de cada institución lo permitan, también promoverá y restaurará la salud de los probables agresores, apegándose a los protocolos internos.
- Se protege y restaura la salud integral de las mujeres en situación de violencia, a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas e información completa y veraz de medidas alternativas.

- Se fortalece el SEPASE como órgano colegiado, coordina sus acciones y se asume como copartícipe en el diseño, aplicación, monitoreo y evaluación de los programas que las Instituciones que lo integran implementen, todo ello con el propósito de ofrecer a las personas que lo solicitan un servicio eficaz, de calidad, expedito y con rostro humano.
- Coordina y concerta con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando sus protocolos de atención se fortalezcan, potencien sus capacidades y recursos, beneficiando a las personas que solicitan su servicio.

4 GLOSARIO

Atención, Se entenderá por atención el conjunto de servicios interdisciplinarios que se proporcionen a las mujeres, con el fin aplicar las normas establecidas en el Capítulo II del Título Tercero de la LAMVLVEM y en el Art. 15 de su Reglamento.

Instituto o IMEM: Al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

Ley o LAMVLVEM, la Ley de Acceso de la Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Política pública, el “curso de acción seleccionado por el gobierno, que afecta significativamente a un gran número de personas” según Mac Rae y Wilde.

Psicoterapia, es un proceso de comunicación entre un psicoterapeuta (es decir, una persona entrenada para evaluar y generar cambios) y una persona que acude a consultarlo («paciente» o «cliente») que se da con el propósito de una mejora en la calidad de vida en este último, a través de un cambio en su conducta, actitudes, pensamientos o afectos. De Wikipedia, la enciclopedia libre.

Refugio, se refiere al espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público. Numeral 4.2.2. de la Norma Oficial Mexicana 046 SSA2-2005

Reglamento, Reglamento de la Ley de Acceso a una vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Sistema PASE o SEPASE, el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el estado de Morelos.

Usuaría o usuario, a toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica. Norma Oficial Mexicana 046 SSA2-2005

5 ANEXOS

- Cédula de Información Inicial
- Herramienta para evaluar el riesgo, según situación específica de violencia.
- Plan de seguridad.
- Formato de canalización
- Propuesta de sistema de captura en línea

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

Anexo:

CEDULA DE INFORMACIÓN INICIAL

		Lugar y Fecha			
Nombre				Edad	Sexo

DOMICILIO

Calle			Número	
Colonia			Código postal	
Delegación o Municipio			Entidad Federativa	

Teléfonos

Particular		Trabajo		Celular	
Correo electrónico					

Ocupación			Estado Civil	
-----------	--	--	--------------	--

Número de hijos		¿Vive con ellos?	
-----------------	--	------------------	--

Motivo por el que acude a solicitar apoyo.

(Describir brevemente el hecho, lugar, cronología y acontecimientos más importantes, así como el estado actual de la situación).

--

Ámbito y tipo de violencia (según datos de la evaluación de riesgo Anexo)	
Generador de violencia. Describir relación con la víctima.	

La solicitante cuenta con:

¿Atención médica?		¿Quién la proporciona?	
¿Atención psicológica?		¿Quién la proporciona?	
¿Acompañamiento legal?		¿Quién la proporciona?	

Otras necesidades manifestadas:	Canalizado a:	
Atención médica.		
Atención psicológica.		
Acompañamiento legal.		
Orientación familiar.		
Atención a Discapacidad		
Orientación sobre adicciones.		
Opciones de empleo		
Otras (especificar)		

ACCIONES A SEGUIR: (Numerar cada acuerdo)

--

Herramienta para evaluar el riesgo, según situación específica de violencia

No.	PREGUNTAS	FRECUENCIA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	OBSERVACIONES
RIESGO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL Cualquier acción de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad Art. 20 de la LAMVLVEM;			
1.	La insulta, menosprecia o humilla en privado o frente a otras personas	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
2.	Impide que se relaciones mantuviera con su familia o con otras personas.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
3.	Controla sus actividades o tiempos.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
4.	Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
5.	La difama o proporciona información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
6.	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
7.	Le destruye algunas de sus pertenencias.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
8.	Golpea o patea la pared o algún otro mueble u objeto.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
9.	Amenaza con golpearla o encerrarla.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

10.	Amenaza con matarla.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
11.	Amenaza con llevarse a sus hijos/as.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
ACCIONES ADOPTADAS:			
RIESGO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FÍSICA. Cualquier acto intencional en el que se utiliza parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzcan o no lesiones internas o externas o ambas y que va encaminado a obtener el sometimiento y control. Art. 20 de la LAMVLVEM			
12.	La sacude, zarandea, jalonea o empuja a propósito	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
13.	La golpea con la mano, el puño, objetos o la patea.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
14.	Quemaduras con objetos calientes o sustancias.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
ACCIONES ADOPTADAS:			
RIESGO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. Art. 20 de la LAMVLVEM			
15.	La hostiga o acosa sexualmente o bien la obliga a dejarse tocar o acariciar.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
16.	Mantiene actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia sus hijos.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
17.	Obliga a alguna persona o alguno de sus hijos/as a tener sexo.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
18.	La obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad,	Nunca _____ No. de veces _____	

	sin utilizar fuerza física.	Fecha del último evento	
19.	La obliga a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad utilizando la fuerza física.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
20.	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
21.	Ha estado embarazada como producto de una agresión sexual.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
22.	La ha golpeado durante el embarazo.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
23.	La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó lesiones graves a usted, o afecto su embarazo.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	

ACCIONES ADOPTADAS:

RIESGO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PATRIMONIAL

Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer. **Art. 20 de la LAMVLVEM**

24.	Le sustrajo un bien material o documento personal.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
25.	Le destruyó algún objeto de su propiedad.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	

ACCIONES ADOPTADAS

RIESGO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ECONÓMICA

Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

laboral. Art. 20 de la LAMVLVEM

laboral. Art. 20 de la LAMVLVEM			
26.	No proporciona recursos para la manutención de la familia.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
27.	Le retienen parte de su salario sin su indebidamente	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
28.	Recibe un salario menor a otras personas que desempeñan el mismo trabajo.	Nunca _____ No. de veces _____ Fecha del último evento	
ACCIONES ADOPTADAS			

Antes de pensar en un plan de seguridad, será necesario analizar con la persona que sufre violencia, los factores de riesgo, vulnerabilidad, y protección con que se cuenta. Puede suceder que la persona no tenga muy claro lo que quiere hacer o que se sienta mal preparada para dejar o confrontar una relación violenta.

El plan puede incluir también recomendaciones cuando la persona continúa la relación de abuso.

Existen una serie de pasos o precauciones que se pueden seguir para proteger la integridad física de las personas en situaciones de riesgo por motivos de la violencia:

Guardar en un lugar seguro el dinero que tenga.

Sacar una copia extra de las llaves de la casa y guardarla.

Identificar posibles rutas de escape (ej. La casa de una familiar o amiga, o en caso de contar con uno: un albergue) para cuando necesite dejar el domicilio conyugal.

Establecer un código de comunicación con su familia cercana o amistades, para que en caso de empeorar la situación se movilicen o llamen a la policía.

Saber a dónde acudir en caso de necesitar ayuda inmediata, tener accesibles los números telefónicos y direcciones (de ser posible que ubique algunos previamente).

Guardar en un lugar seguro los siguientes documentos:

- a) Número de seguro social suyo y de sus hijas e hijos.
- b) Recibos de servicios públicos.
- c) Actas de nacimiento propias y de sus hijas e hijos.
- d) Número de su cuenta bancaria, si tiene.
- e) Acta de matrimonio, si hubiera.
- f) Números telefónicos importantes.

Encargar a alguien una bolsa o maleta sencilla con ropa extra.

Informar a sus hijas e hijos sobre lo que debe hacer en caso de que haya un incidente violento.

Acudir a levantar una denuncia al Ministerio Público más cercano.

Tener presente que se deberán narrar detalladamente los hechos.

Solicitar que la o el médico legista examine y dictamine los hechos y anexe su dictamen a la averiguación.

Plan de seguridad para cuando la persona violentada ha salido del domicilio conyugal.

Acudir a un servicio disponible de atención psicológica, a un grupo de apoyo o a un albergue con atención integral.

Solicitar una orden restrictiva contra el agresor, para evitar que se acerque al lugar o lugares donde la mujer y sus hijas e hijos se encuentran por razones de estudio, trabajo o vivienda.

Proveer mecanismos de apoyo y redes comunitarias para cuando el agresor rompa la orden de restricción (se ha comprobado que la violencia con peligro de muerte se incrementa cuando la mujer abandona el domicilio conyugal, por lo que es necesario que la mujer esté en un lugar protegido).

Cuando haya presentado denuncia, dar seguimiento a la misma y asegurarse de que las autoridades competentes hayan hecho cargos al agresor.

Existen situaciones especiales que requieren de revisión al plantear el plan de seguridad para la mujer que vive la situación de riesgo:

MODELO DE ATENCIÓN ÚNICO PARA LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA (SEPASE)

- a) Si la mujer usa sustancias antidepresivas, es necesario saber si puede suspender su uso, pues podría incrementar el riesgo de muerte si no suspenden en esa etapa el consumo de las mismas.
- b) Si sufre agresiones físicas o sexuales, debe guardar la evidencia y presentarla ante las autoridades competentes. Es decir, evitar bañarse (si fuera en extremo necesario cambiarse de ropa guardarla en una bolsa y llevarla consigo) y acudir a un hospital y solicite un informe por escrito de la situación que pueda servirle en el caso de juicio.
- c) Pide a las autoridades que exijan la atención y tratamiento psicológico para la persona agresora, y que generalmente los agresores fueron víctimas de violencia en su infancia y requieren ayuda para encontrar alternativas positivas de relacionarse y evitar que la historia se repita.

Cuando se ha hecho una evaluación de riesgo, la persona que atiende a la mujer necesita elaborar con ella el plan de seguridad. Es indispensable que no se escriba nada, puede ser descubierto por la persona violenta, aumentaría el riesgo. La persona violentada debe memorizar el plan y la persona que la atiende debe asegurarse que se tienen claros los pasos del plan. Para que en un momento de crisis pueda llevar a cabo todo el proceso y salvaguardar su seguridad. En caso de que sea necesario que la persona acuda a un refugio, asegurarse de que la organización de enlace tenga servicio disponible las 24 hrs.

Modelo de Atención Único e interdisciplinario para las Dependencias que integran el
SEPASE¹³

Consentimiento informado

En pleno uso de sus facultades, quien suscribe la presente _____
_____, declaro que fui informada
a través del documento “Rutas de acceso a una Vida Libre de Violencia” y acepto recibir la
atención que ofrece la dependencia _____.

La atención que se me será proporcionada será gratuita y confidencial. Si la persona que
me atiende, lo considera necesario, acepto ser canalizada a otra dependencia y
acompañada por una persona previamente designada para ello.

Nombre y firma de la usuaria

Nombre, firma y cargo de la persona que atendió

¹³ Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Morelos

Expediente personal. Modelo de Atención Único. Sistema Estatal PASE

Folio: Lugar: Fecha: Recibe con antelación algún tipo de:

Estado civil: Soltera Casada Unión libre Madre sola Separada Divorciada Viuda

Número de hijos: ¿Vive con ellos? Motivo por el que acude a solicitar apoyo:

Atención primaria Dependencia: Atención médica? ¿quien la proporciona?:

Atención Secundaria Dependencia: ¿atención psicológica? ¿quien la proporciona?:

Atención terciaria Dependencia: ¿acompañamiento legal? ¿quien la proporciona?:

Nombre: Edad: Sexo: Calle: Número ext:

Numero int: Colonia: Municipio:

Teléfonos: Correo electrónico: Ocupación:

Particular: Trabajo: Celular:

Riesgo de Violencia Psicológica o emocional:
 La insulta, menosprecia o humilla en privado o frente a otras personas
 Impide que se relaciones mantuviera con su familia o con otras personas.
 Controla sus actividades o tiempos.
 Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.

Plan de Seguridad (a qué se compromete la usuaria):
 Guardar en un lugar seguro el dinero que tenga Requiere atención secundaria
 Sacar copia extra de las llaves de la casa y guardarla Atención médica
 Identificar rutas de escape Canalizado a:1:

Canalización
 Firma oficina de consentimiento? Está archivado en:

Tipo y ambito de violencia
 Psicológica o emocional Familiar
 Física Laboral
 Sexual Docente
 Patrimonial Institucional
 Económica Comunitaria
 Otra Femicidio
 especifique:

Si: No veces: Fecha del último evento:

Nunca:

Registro: 1 de 3 Sin filtro Buscar

FORMATO PARA CANALIZACIÓN

ESTA PERSONA FUE ATENDIDA EN NUESTRA INSTITUCIÓN. POR
CONSIDERARLO CONVENIENTE, LA CANALIZAMOS CON
USTEDES.

FOLIO: 5789

45

Es importante recordar que este formato, no debe contener ninguna información que pueda evidenciar que la usuaria solicitó ayuda o tiene pensado actuar en consecuencia ante su problema de violencia; todo ello para que no implique, este documento, una razón o motivo para generar más violencia en caso de que el agresor entre en contacto con el formato.

La información completa será recabada en el sistema de captura en línea, por lo que la usuaria solo necesita un “papel” donde este el folio para presentarlo en la institución de atención secundaria; sobre todo cuando la canalización no sea inmediata.

